

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 -334

Unión Marital de Hecho:

Demandante: Luz Adriana Noreña Hoyos

Demandados: Herederos de Javier Humberto Méndez Timote

La señora **LUZ ADRIANA NOREÑA HOYOS**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** entre la peticionaria y el causante **JAVIER HUMBERTO MÉNDEZ TIMOTE**, en contra de los herederos determinados del citado causante, **JERÓNIMO HUMBERTO MÉNDEZ NOREÑA y JAVIER SAMUEL MÉNDEZ NOREÑA**, igualmente contra los herederos indeterminados del mencionado causante. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la contesten.
4. Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **JAVIER HUMBERTO MÉNDEZ TIMOTE**. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.
5. Teniendo en cuenta el juzgado que los demandados **JERÓNIMO HUMBERTO MÉNDEZ NOREÑA y JAVIER SAMUEL MÉNDEZ NOREÑA**, son menores de edad y que su progenitora por ser la demandante no los puede representar en este asunto, por tanto se le designa un curador, como tal se nombra a la abogada **ANA VICTORIA BARBOSA REY**. Comuníquesele por el medio más expedito.

Téngase al abogado **DAVID LEONARDO PARDO**, como apoderado judicial de la señora **LUZ ADRIANA NOREÑA HOYOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

YRM